

SE RESUELVE:

Modifícase las Resoluciones Supremas Nros. 035-81-VI-5600 de 14 de Abril de 1981 y 109-81-VI-5600 de 12 de Agosto de 1981, para señalar que las transferencias de dominio como aporte de capital del Estado al Banco de la Vivienda del Perú, de terrenos ubicados en la Primera y Segunda Etapa del Sector Cuarto, Zona "A" de Villa El Salvador, operan en aplicación del Decreto Ley No. 18806 y para Programas Habitacionales que serán ejecutados con financiamiento proveniente del Banco Mundial y no del FONAVI.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

OFICIALIZAN PRIMER CONGRESO NACIONAL "HOTELERO GASTRO- NOMICO A REALIZARSE EN LIMA

RESOLUCION MINISTERIAL No. 397-81-ITI/TUR

Lima, 14 de Setiembre, de 1981

Visto el Oficio de fecha 02 de Setiembre de 1981, por el cual la Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines - AHORA, solicita se declare la oficialización del Primer Congreso Nacional "Hotelero Gastronómico", que se desarrollará en la ciudad de Lima, la primera semana del mes de Julio de 1982;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente apoyar este tipo de certámenes como medio de divulgación de la riqueza gastronómica de las diferentes regiones del país;

Con la opinión favorable del Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Único. — Oficializar el Primer Congreso Nacional "Hotelero Gastronómico", a realizarse en la ciudad de Lima, la primera semana del mes de Julio de 1982.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

AGRICULTURA

SE ACLARA EL TENOR DE RESOLUCION DIRECTORAL

RESOLUCION DIRECTORAL N° 045-81-DGFF

Lima, 14 de Setiembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 035-81-DGFF-UA de fecha 24 de Julio de 1981, se aprobó la valorización de tierras, fauna silvestre y vuelo forestal en el área solicitada en adjudicación por la "Empresa Palmas del Espino S.A.";

Que en la precitada Resolución Directoral N° 035-81-DGFF-UA se ha incurrido en un error mecanográfico en la parte resolutive, que es necesario subsanar;

Con la opinión favorable de la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección General;

SE RESUELVE:

1. — Aclarar el tenor de la Resolución Directoral N° 035-81-DGFF-UA de 24 de Julio de 1981 en su parte resolutive, la cual debe entenderse como: "Aprobar la valorización de tierras, fauna silvestre y vuelo forestal en el área solicitada en adjudicación por la Empresa Palmas del Espino S.A. que asciende respectivamente a Trescientos Seis Millones Setecientos Treinticinco Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles Oro (S/. 306'735,540.00), Ciento Cincuenta Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos y 00/100 Soles Oro (S/. 150'260,800.00) y Ciento Ochenticuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Setenticuatro y 00/100 Soles Oro (S/. 184'319,374.00), haciendo un total de Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Quince Mil Setecientos Catorce y 00/100 Soles Oro (S/. 641'315,714.00), quedando subsistente en lo demás que contiene.

Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

CONITE

N. de R. — Por contener cuadros de cifras y no adaptarse al tamaño de la Separata de Normas Legales, publicamos en páginas interiores de nuestra edición de hoy, la Resolución Secretaría de CONITE N° 199-NG-81-EPC-25 que trata sobre la: Resolución de expedientes resueltos por CONITE durante el mes de agosto del año en curso.